

## Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán

Cuenta Pública 2023



## Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán

### I. Datos Generales<sup>1</sup>

#### Escudo<sup>2</sup>



#### Toponimia

El nombre corresponde a la castellanización del nombre original que, de acuerdo con el diccionario de etimologías mayas del profesor Santiago Pacheco Cruz, es Zutut-Ha, que quiere decir "Agua que vuelve" o "Agua que gira circulante" por derivarse de *zut*, volver o regresar y *Ha*, agua.

#### Localización

Ubicado en la región central del estado, entre los paralelos 20° 31' y 20° 47' de atitud norte y los meridianos 88° 54' y 89° 08' de longitud oeste. Limita al norte con Kantunil-Sudzal, al sur con Cantamayec, al este con Yaxcabá y al oeste con Huhí-Tekit.

#### Extensión

Superficie de 546.02 Km<sup>2</sup>.

#### Población<sup>3</sup>

8,902 habitantes.

### II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con

<sup>1</sup> Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

<sup>2</sup> Escudo del H. Ayuntamiento de Sotuta 2021-2024

<sup>3</sup> INEGI. (s.f.). *Yucatán: Población*. Cuéntame a 2020.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/poblacion/default.aspx?tema=me&e=31>

el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre se detecte una incorrección material cuando exista.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

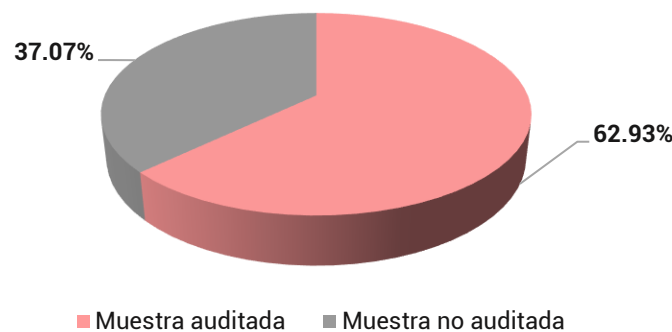
El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$61,781,892.67
Población objetivo	\$26,226,663.20
Muestra auditada	\$16,505,410.09

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

NOMBRE
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
José Gonzalo Tun Dzul
José Carlos Ramón Ramos

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

###### Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado, que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV, del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.2. La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que

la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Derechos	\$353,800.00	\$231,461.15	-\$122,338.85
3.2	Aprovechamientos	\$12,000.00	\$3,800.00	-\$8,200.00
3.3	Aportaciones	\$38,010,000.00	\$35,555,229.47	-\$2,454,770.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 9 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sotuta, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación en las que se establezcan el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente, no se encontró en la página de Internet de la entidad fiscalizada la publicación sobre los montos pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 párrafo primero, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$74,530.00 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y octubre de 2023, por los conceptos de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, ya que los proporcionados en las pólizas, después de haberse validado por medio de la validación en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con estado de "cancelado", por lo que no se justificó el destino final del gasto, o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	E00072	21/06/2023	Folio fiscal: 022808A4-D0D0-4507-BA07-FCE2F058F516 (CANCELADO)	Tolosa García Saúl Humberto	"AFINACIÓN MAYOR" (SIC)	\$5,510.00
<b>Subtotal Tolosa García Saúl Humberto</b>						<b>\$5,510.00</b>
5.2	C00459	03/10/2023	Folio fiscal: D5BE6898-B7B5-479B-9DCDDC009802FB14 (CANCELADO) Folio fiscal: D39A5D28-C551-4549-88BA-B3F983AEBB89	Aké Industrias, S.A. de C.V.	"PAGO DE SERVICIO PARA RENTA DE PANTALLAS, LONA, ILUMINACIO	\$63,800.00 \$5,220.00

Obs. núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			(CANCELADO)		N, ESCENARIO, AUDIO. TARIMAS.. GP AKE INDUSTRIAS SA DE CV, Folio Pago: 277" (SIC)	
<b>Subtotal Aké Industrias, S.A. de C.V.</b>						<b>\$69,020.00</b>
<b>Total</b>						<b>\$74,530.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$17,897.64 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) en el mes de mayo de 2023, por el concepto de "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla, los cuales corresponden a gastos del ejercicio anterior; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con programas sociales de apoyos económicos que estén sujetos a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura y la temporalidad de su aplicación, tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser las Actas de Cabildo en donde se autorizaron dichos pagos, debido al tiempo transcurrido entre la fecha del evento, la fecha de la facturación y el pago de las mismas, por lo que no comprobó el destino final del gasto, o en su caso el reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
		05/05/2023	Folio fiscal: 73C07401- B941-44B5- B56C- 6BD5E77336C8		"ATAÚD DE MADERA BÁSICA, SERVICIO DE CARROZA PARA LA PERSONA QUE EN VIDA SE LLAMÓ JUAN BAUTISTA CHABLÉ ALAMILLA" (SIC)	\$5,965.88
6.1	C00187	05/05/2023	Folio fiscal: ADE42619- 29E8-47D4- BC00- 810A313D5EB3	Rubén Luis Cervantes Alvarado	"ATAÚD DE MADERA BÁSICA. SERVICIO DE CARROZA PARA LA PERSONA QUE EN VIDA SE LLAMÓ TERESITA DE JESÚS SOBERANIS TUTZIM" (SIC)	\$5,965.88
		05/05/2023	Folio fiscal: 1BA98EC5- 7509-4EA5- B996- B981600DC58C		"ATAÚD DE MADERA BÁSICA. SERVICIO DE CARROZA PARA LA PERSONA QUE EN VIDA SE LLAMÓ SILV ANO CHERREZ" (SIC)	\$5,965.88
<b>Total</b>						<b>\$17,897.64</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, fracción II, 119, 120 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y agosto de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago debidamente firmado, la bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible, debidamente firmada por los responsables, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio o en comodato, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00013	06/01/2023	Folio fiscal: AF5DEA93-70B0-4141-83B0-FCB04878A51F	Petroquímica de la Península, S.A. de C.V.	"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 9" (SIC)	\$100,000.00
<b>Subtotal Petroquímica de la Península, S.A. de C.V.</b>						<b>\$100,000.00</b>
7.2	C00375	14/08/2023	Folio fiscal: F0D8B61F-6953-4D0F-BF73-A454197968EB	Sac Xib Chaac, S.A. de C.V.	"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 227" (SIC)	\$40,000.00
<b>Subtotal Sac Xib Chaac, S.A. de C.V.</b>						<b>\$40,000.00</b>
<b>Total</b>						<b>\$140,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF23-24-OBS.7.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$207,820.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el pedido o contrato con el proveedor en donde se estipule el objeto, monto, fechas de realización de los eventos y condiciones de pago, evidencia fotográfica de la recepción de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	E00110	01/09/2023	Folio fiscal: 56F286B9-26D0-4254-9775045B8193669E	Abastecedora Bemol, S. de R.L. de C.V.	"SERVICIO DE REFRIGERIOS PARA PÚBLICO ASISTENTE A LA VAQUERÍA CON MOTIVO DE LA FIESTA TRADICIONAL DEL MUNICIPIO INCLUYE REFRESCOS" (SIC)	\$75,000.00
8.2	E00113	05/09/2023	Folio fiscal: 9C74A099-B3B6-404D-B1B9-337DE80269F8		"SERVICIO DE CENA PARA INVITADOS PARA CENA DESPUÉS DE CEREMONIA DEL GRITO	\$29,000.00

Obs. núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.3	E00117	14/09/2023	Folio fiscal: E4336782- 0D34-4DA9- 90CB- D0A99C0D4E 11		INCLUYE BEBIDAS" (SIC) "SERVICIO DE REFRIGERIOS PARA PÚBLICO ASISTENTE A LA CEREMONIA DEL GRITOSERVICIO DE REFRIGERIOS PARA ESTUDIANTES QUE ASISTIERON AL DESFILE DEL 16 DE SEPTIEMBRE. SERVICIO DE COMIDA PARA MAESTROS QUE ASISTIERON AL DESFILE DEL 16 DE SEPT INCLUYE BEBIDAS" (SIC)	\$41,180.00
8.4	E00119	19/09/2023	Folio fiscal: 85E1EFB1- 8006-460A- 8B0A- 3DE42DEDAB 87		"SERVICIO DE REFRIGERIO PARA PÚBLICO ASISTENTE INFORME DE GOBIERNO INCLUYE REFRESCOS" (SIC)	\$27,840.00
8.5	E00122	29/09/2023	Folio fiscal: 5F5D10F4- C952-4597- 83715E34AE4 07EE2		"SERVICIO DE CENA PARA INVITADOS INFORME DE GOBIERNO INCLUYE BEBIDAS" (SIC)	\$34,800.00
<b>Total</b>						<b>\$207,820.00</b>



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$383,110.69 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 69/100 M.N.) en los meses de febrero a noviembre de 2023, por los conceptos de "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Artículos metálicos para la construcción G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente"(SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el pedido o contrato con los proveedores en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, en las pólizas E00107, E00108 y E00112 la entidad fiscalizada registró contablemente los gastos en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", debiendo registrarse en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", dado que el motivo de la compra de los productos fue para otorgar a personas que lo requieran, al igual que no acreditó que cuenta con un programa social de apoyos económicos que esté sujeto a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura y la temporalidad de su aplicación, tampoco proporcionó el listado de beneficiarios, solicitudes de apoyo e identificaciones oficiales de los beneficiarios.

Asimismo, en las pólizas E00107, E00108 y C00221 no se proporcionó evidencia fotográfica de la recepción de los bienes, situaciones que la entidad deberá aclarar y justificar.

Obs. núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	E00047	27/04/2023	Folio fiscal: 1718DFD5- F97F-4580- B3BA- 66AFBF6909BD		"PAGO DE MATERIAL DE PLOMERIA, DESPENSAS" (SIC)	\$57,004.00
9.2	E00106	03/08/2023	Folio fiscal: F398BAB6- 013F-4290- 9D90- 550E5283B418		"PAGO DE MATERIALES LIMPIEZA, HERRAMIENTAS MENOR, MATERIAL DE CONSTRUCCION , MATERIAL PLOMERIA, MATERIAL ELECTRICA." (SIC)	\$12,716.50
9.3	E00107	07/08/2023	Folio fiscal: 34F195BF- 5519-46DA- A60A- D235CE9055D9	Luis Alberto Valencia Cante	"LÁMINAS DE CARTÓN" (SIC)	\$18,800.00
9.4	E00108	08/08/2023	Folio fiscal: E46E9B8B- 9BFB-4353- A5DF- 8A5232CBF988		"LÁMINAS DE CARTÓN" (SIC)	\$28,200.00
9.5	E00111	04/09/2023	Folio fiscal: 319BAC7D- 49C4-4DC6- B3FE- 38B307320B6E		"PAGO DE MATERIAL CONSTRUCCION " (SIC)	\$31,841.00
9.6	C00494	07/11/2023	Folio fiscal: C711D7B7- A07D-433A- BF84- D45B823EEAFD		"PAGO DE MATERIALES CONSTRUCCION . GP LUIS ALBERTO VALENCIA CANTE/*, Folio Pago: 307"(SIC)	\$31,200.00
<b>Subtotal Luis Alberto Valencia Cante</b>						<b>\$179,761.50</b>
9.7	C00095	06/03/2023	Folio fiscal: 0d2b3a1c-f829- 254b-af88- 4b13ec0c5f39	Abasteced or Hospitalari o del Sureste, S.A. de C.V.	"PAGO DE MATERIAL MEDICO. GP ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV, Folio Pago: 58" (SIC)	\$23,541.00

Obs. núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.8	E00112	04/09/2023	Folio fiscal: 38147314- 9F5A-E64A- 8330- 49F0F0A088B6		"PAGO DE SUMINISTROS MEDICOS" (SIC)	\$28,623.50
<b>Subtotal Abastecedor Hospitalario del Sureste, S.A. de C.V.</b>						<b>\$52,164.50</b>
9.9	C00097	06/03/2023	Folio fiscal: EC67B044- E779-42AA- B729- A4FFE74379BC		"PAGO DE MATERIAL DE LIMPIEZA E HIPOCLORITO DE SODIO.. GP DUCATAN SOLUCIONES COMERCIALES SA DE CV, Folio Pago: 60" (SIC)	\$14,392.83
9.10	C00177	03/05/2023	Folio fiscal: DF9B9BFD- 5D17-4204- A621- B3BAD8D6C981		"PAGO DE MATERIAL PARA LIMPIEZA. GP DUCATAN SOLUCIONES COMERCIALES SA DE CV, Folio Pago: 106" (SIC)	\$14,679.98
9.11	C00221	02/06/2023	Folio fiscal: E9f0C0E4- 65CE-4EFD- B548- EB0BA11BBF93	Dugatan Soluciones Comerciale s, S. de R.L. de C.V.	"PAGO DE MATERIAL DE LIMPIEZA, LUBRICANTES, HIPOCLORITO. GP DUGATAN SOLUCIONES COMERCIALES SA DE CV, Folio Pago: 131" (SIC)	\$12,463.01
9.12	C00272	04/07/2023	Folio fiscal: F46E6066- 1464-427A- 965E- 318E65AD3453		"PAGO DE MATERIALES LIMPIEZA, LUBRICANTES, REFACCIONES MAQUINARIA. GP DUGATAN SOLUCIONES COMERCIALES SA DE CV, Folio Pago: 160" (SIC)	\$12,496.45
9.13	C00423	06/09/2023	Folio fiscal: B4447C93- 8B01-4EDA- 975E- 6393BEC00A96		"PAGO DE MATERIAL LIMPIEZA. GP DUGATAN SOLUCIONES COMERCIALES SA DE CV, Folio Pago: 255" (SIC)	\$11,692.46
<b>Subtotal Dugatan Soluciones Comerciales, S. de R.L. de C.V.</b>						<b>\$65,724.73</b>

Obs. núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.14	C00039	03/02/2023	Folio fiscal: 5d27f583-304f-4815-9610-5dd3e8df7423		"PAGO DE MATERIAL PARA LIMPIEZA. GP DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AL MAYOREO ACEFE SA DE CV, Folio Pago: 23" (SIC)	\$24,768.32
9.15	C00092	06/03/2023	Folio fiscal: a23b3ed3-1d1b-4d6f-86d5-6943ce3c25d8	Distribuidora de Productos al Mayoreo, ACEFE, S.A. de C.V.	"PAGO DE MATERIAL DE LIMPIEZA. GP DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AL MAYOREO ACEFE SA DE CV, Folio Pago: 55" (SIC)	\$14,097.48
9.16	C00462	03/10/2023	Folio fiscal: CB2C9B45-800D-4763-9000-4195B1E4334B		"PAGO DE MATERIAL LIMPIEZA. GP DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AL MAYOREO ACEFE SA DE CV, Folio Pago: 280" (SIC)	\$26,594.16
<b>Subtotal Distribuidora de Productos al Mayoreo ACEFE, S.A. de C.V.</b>						<b>\$65,459.96</b>
9.17	C00239	07/06/2023	Folio fiscal: EF562A2B-5B06-41F2-91DE-2F66582E51B5	José Isidro Galván May	"PAGO DE MATERIAL ELECTRICO, GP JOSE ISIDRO GALVAN MAY, Folio Pago: 143" (SIC)	\$20,000.00
<b>Subtotal José Isidro Galván May</b>						<b>\$20,000.00</b>
<b>Total</b>						<b>\$383,110.69</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$336,110.69 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO

DIEZ PESOS 69/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$47,0000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF23-24-OBS.9.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$145,406.08 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 08/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y de mayo a septiembre de 2023, por los conceptos de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el pedido o contrato con los proveedores en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio o en comodato, la bitácora de los vehículos a los que se les dio el mantenimiento y/o se le instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00103	08/03/2023	Folio fiscal: 7EE636F9- A3F1-4B74- ABA8- DD69E2DC9122	Saúl Humberto Tolosa García	"AFINACIÓN MENOR" (SIC)	\$2,563.60
			Folio fiscal: 93FCD92E- 9D26-4234- BED8- 45CBAEB04979		"AFINACIÓN MAYOR Y CAMBIO DE HORQUILLA" (SIC)	\$4,930.00
			Folio fiscal: CC2595B7- 5826-4743- 94A8- 487AB523EB8E		"CAMBIO DE RÓTULA, CAMBIO DE VARILLAS Y MUÑÓN" (SIC)	\$1,519.60
			Folio fiscal: 91FAF2D6- D62A-4A3E-		"AFINACIÓN MAYOR" (SIC)	\$1,914.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			9B38-4FEF8572D336 Folio fiscal: F536EAD3-8FC9-4196-B4B0-5FC082F5CB50		"AFINACIÓN MAYOR" (SIC)	\$1,682.00
			Folio fiscal: 4FDB5F75-63A3-441E-98DA-D5D98CABF8ED		"AFINACIÓN MAYOR" (SIC)	\$3,619.20
10.2	C00238	07/06/2023	Folio fiscal: 3B35B11D-FD16-43DA-A994-DEAF5D681968		"AFINACIÓN MENOR CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS" (SIC)	\$1,856.00
			Folio fiscal: C7289929-DB8E-4C48-A298-F0BB05E1AFC0		"AFINACIÓN MAYOR" (SIC)	\$3,619.20
			Folio fiscal: 9B2E4BF4-D2F7-4A24-8DBA-A6F253CA8A41		"AFINACIÓN MAYOR" (SIC)	\$5,510.00
10.3	C00349	03/08/2023	Folio fiscal: 945C2F08-725B-43EB-A1A5-898A6AB1D4C2		"AFINACIÓN MAYOR TRANSIT AFINACIÓN MAYOR VERSA" (SIC)	\$10,509.60
<b>Subtotal Saúl Humberto Tolosa García</b>						<b>\$37,723.20</b>
10.4	C00102	08/03/2023	Folio fiscal: aaa117fb-ca82-41fc-946c-c9ed1be6b1fc	Sergio Iván Ramos Pech	"PAGO DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP SERGIO IVAN RAMOS PECH, Folio Pago: 62" (SIC)	\$15,994.08
10.5	C00192	05/05/2023	Folio fiscal: AAA1F9CC-1194-4EB3-BD2B-E09CA1F21972		"PAGO DE SERVICIO MANTENIMIENTO VEHICULAR. GP SERGIO IVAN RAMOS	\$20,590.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					PECH, Folio Pago: 116" (SIC)	
10.6	C00226	05/06/2023	Folio fiscal: AAA1E0C2-6AD5-403F-A992-CAE19DE6FAA5 Folio fiscal: AAA139E1-B257-473B-8D20-11F5824FE87F Folio fiscal: 26F64678-A56C-4705-879F-2A3B6B2023B3		"PAGO DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO VEHICULAR. GP SERGIO IVAN RAMOS PECH, Folio Pago: 135" (SIC)	\$3,596.00 \$6,728.00 \$10,846.00
10.7	C00279	04/07/2023	Folio fiscal: 38F3659E-2242-4049-A1D4-CF3B41407E99		"PAGO DE SERVICIO MANTENIMIENTO VEHICULAR. GP SERGIO IVAN RAMOS PECH, Folio Pago: 167" (SIC)	\$22,016.80
<b>Subtotal Sergio Iván Ramos Pech</b>						<b>\$79,770.88</b>
10.8	C00012	06/01/2023	Folio fiscal: 4d922f04-271b-104a-a714-19e8b6c8912b	Bama Automotriz, S.A de C.V.	"PAGO LLANTAS. GP BAMA AUTOMOTRIZ, SA DE CV, Folio Pago: 8" (SIC)	\$11,092.00
<b>Subtotal Bama Automotriz, S.A de C.V.</b>						<b>\$11,092.00</b>
10.9	C00437	22/09/2023	Folio fiscal: 17CCEF4A-0B4F-4A5B-80C5-9EA65AF0D50E	Ártico Auto Aire, S.A. de C.V.	"SERVICIO PARA MANTENIMIENTO VEHICULAR. GP ARTICO AUTO AIRE, Folio Pago: 260" (SIC)	\$16,820.00
<b>Subtotal Ártico Auto Aire, S.A. de C.V.</b>						<b>\$16,820.00</b>
<b>Total</b>						<b>\$145,406.08</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161

y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF23-24-OBS.10.

## Servicios Personales

Observación número 11.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$563,711.10 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 10/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2023, emitidos a nombre de los C. Luis Alberto Santos Uc y C. Gerardo Jacobo Cuxim Alfaro para cobros en efectivo, por el concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC), como se señala en la tabla, los cuales corresponden a gastos del ejercicio anterior; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos



justificantes como pueden ser las Actas de Cabildo en las que se autorizó o justificó dichos pagos, debido al tiempo transcurrido entre las fechas de los eventos y facturación y la fecha de pago de los mismos, no se proporcionó evidencia de los pagos efectuados o enterados a los proveedores o el motivo de porque no se contabilizaron en el ejercicio correspondiente si los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) indican haberse realizado en efectivo, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, se detectó que en la póliza E00151, la cual corresponde a un pago de energía eléctrica cuyo monto del CFDI indica que es por la cantidad de \$458,205.78 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 78/100 M.N.), y habiéndose realizado un pago parcial por la cantidad de \$258,205.78 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 78/100 M.N.) el cual se efectuó en efectivo (mediante cheque cobrado #591), y no mediante transferencia bancaria como lo venía haciendo la entidad fiscalizada en los demás meses, no se proporcionó el complemento de pago u otro documento que acredite la evidencia de dicho pago, situación que deberá aclarar y justificar o en su caso, reintegrar a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	E00130	05/10/2023	Facturas varias	Luis Alberto Santos Uc	"PAGO DE ALIMENTO S" (SIC)	\$33,852.45
12.2	E00131	05/10/2023	Facturas varias		"PAGO DE HIPOCLORITO DE SODIO" (SIC)	\$16,369.92
12.3	E00132	05/10/2023	Folio fiscal: AA8D9628-7D72-4B38-8B1B-9572ABBA32D3		"PAGO DE COMBUSTIBLE" (SIC)	\$132,394.78
12.4	E00134	10/10/2023	Facturas varias		"PAGO DE MEDICAMENTOS" (SIC)	\$49,873.80
<b>Subtotal Luis Alberto Santos Uc</b>						<b>\$232,490.95</b>
12.5	E00138	16/10/2023	Facturas varias	Gerardo Jacobo Cuxim Alfaro	"PAGO DE MEDICAMENTOS" (SIC)	\$49,827.18
12.6	E00143	31/10/2023	Facturas varias		"PAGO DE MEDICAMENTOS" (SIC)	\$23,187.19

Obs. núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.7	E00151	03/11/2023	Folio fiscal: FEE72E37- B391-4FE7- 9BD8- E07F1043266 2		"PAGO DE SERVICIO PARA ENERGIA ELECTRICA " (SIC)	\$258,205.78
<b>Subtotal Gerardo Jacobo Cuxim Alfaro</b>						<b>\$331,220.15</b>
<b>Total</b>						<b>\$563,711.10</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

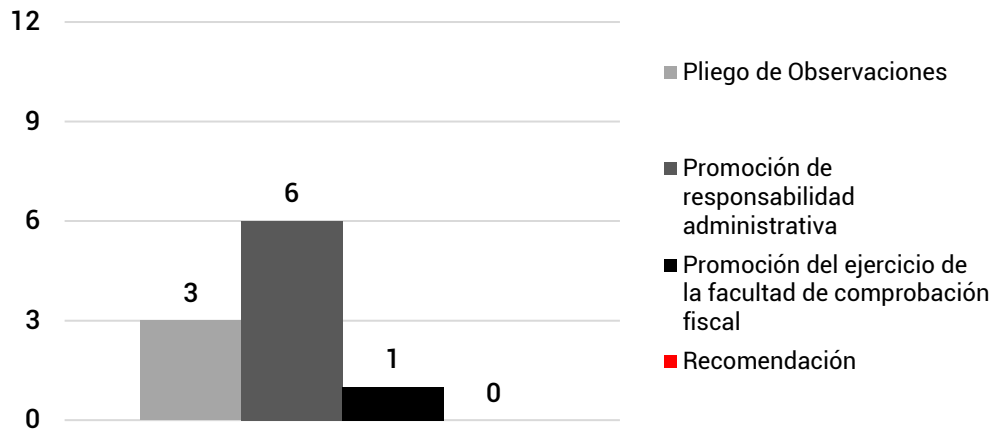
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

### Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs. Núm.	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs. Núm.	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF23-24-OBS.7	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$336,110.69 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS 69/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$47,0000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF23-24-OBS.9	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF23-24-OBS.10	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Obs. Núm.	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	comprobación fiscal  Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$232,406.08 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 08/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.